



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 777/2011.

Demandante/s: Roberto Manzano Cuesta.

Demandado/s: Metalúrgica Togar, S.L., Capibur, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 777/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Roberto Manzano Cuesta contra la empresa Metalúrgica Togar, S.L., Capibur, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Roberto Manzano Cuesta contra Metalúrgica Togar, S.L., Capibur, S.L. y Fogasa, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Metalúrgicas Togar, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Metalúrgica Togar, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 18.753,41 euros en concepto de indemnización, y de 3.596,16 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (30/09/11) hasta la fecha de la presente resolución, absolviendo a la empresa Capibur, S.L. de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En este momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentará la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en Baneito, con el número 1073/0000/65/0777/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Metalúrgica Togar, S.L. y Capibur, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de diciembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)